

LEY N^o. 4359

SE APRUEBAN LOS ACTOS PRACTICADOS POR
EL PODER EJECUTIVO, PARA CONSERVAR
EL ORDEN PÚBLICO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Apruébanse todos los actos practicados por el Poder Ejecutivo desde el 3 de marzo del corriente año hasta la fecha, para los efectos de la conservación del orden público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

JOSÉ MANUEL GARCÍA, Primer Vicepresidente del Senado.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Secretario del Senado.

Mariano L. Alvarez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, los diez días del mes de octubre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

G. Leguía y Martínez.